

RESOLUCIÓN

(175 DEL 30 DE JULIO DE 2025)

"Por medio de la cual se fija el precio para la expedición de copias o fotocopias de documentos que reposen en la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF)"

La Subdirectora Jurídica y de Gestión Institucional de la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera — URF, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 4172 de 2011, modificado por los Decretos 1658 de 2016 y 1452 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia consagra el derecho fundamental que poseen todas las personas para presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.

Que asimismo, el artículo 74 ibidem consagra el derecho de acceder a la información y los documentos públicos, salvo las excepciones que establezca la Ley.

Que el inciso final del artículo 36 de la Ley 1437 de 2011, dispone que cualquier persona tendrá derecho a examinar los expedientes en el estado en que se encuentren, salvo los documentos o cuadernos sujetos a reserva y a obtener copias y certificaciones sobre los mismos, las cuales se entregarán en los plazos señalados en el artículo 14 de la mencionada Ley.

Qué así mismo, el artículo 29 ibidem, señala que, frente a la reproducción de documentos, en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción y que los costos por su expedición correrán por cuenta del interesado en obtenerla y que, además, el valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado.



RESOLUCIÓN No. 175 De 30/07/2025

"Por medio de la cual se fija el precio por la expedición de copias o fotocopias de documentos que reposen Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF)"

Que el artículo 26 de la Ley 1712 de 2014, estableció que las respuestas a solicitudes de acceso a información deben ser gratuitas o sujetas a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante, que se preferirá, cuando sea posible, según los sujetos pasivo y activo, la respuesta por vía electrónica, con el consentimiento del solicitante.

Que el Decreto 103 de 20 de enero de 2015, dispone en su artículo 20 que, en la gestión y respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública, los sujetos obligados deben aplicar el principio de gratuidad y en consecuencia, no cobrar costos adicionales a los de reproducción de la información.

Que por su parte, el artículo 2.1.1.3.1.6 del Decreto 1081 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", establece que los sujetos obligados deben "(...) *determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo, y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado*".

Que con base en las estadísticas de solicitudes de documentos que analizó el proceso de Gestión de la Información de la Entidad, se concluyó que las respuestas a las solicitudes de información documental que se gestionan habitualmente contienen, en promedio, diez (10) folios.

Que además, para establecer el costo de la reproducción, la Entidad tiene en cuenta lo regulado en el párrafo 1 del artículo 2.1.1.3.1.6 del Decreto 1081 de 2015, el cual señala "*que la información pública puede ser suministrada a través de los diferentes medios de acuerdo con su formato y medio de almacenamiento, entre ellos: fotocopias, medios magnéticos o electrónicos, memorias USB, Discos Compactos, DVD u otros que permitan reproducción, captura, distribución, e intercambio de información pública*".

Que así las cosas, se hace necesario definir el valor a pagar por la expedición de copias o fotocopias de documentos cuando como resultado de la petición deban expedirse más de 10 copias, con el fin de hacer más eficiente y racional el uso de los recursos de la Entidad, teniendo en cuenta la relación costo



RESOLUCIÓN No. 175 De 30/07/2025

"Por medio de la cual se fija el precio por la expedición de copias o fotocopias de documentos que reposen Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF)"

beneficio que resulta del cobro de las copias requeridas por los ciudadanos cuando no superen 10 copias. Asimismo, se busca mejorar el servicio de atención al ciudadano cuando igual cantidad de copias son solicitadas presencialmente.

Que conforme a lo expuesto, para determinar la fijación del valor de las copias físicas o digitales de los documentos que reposan en los archivos de la URF, se tomó como referencia el valor fijado en la Resolución 206 de 2019 expedida por la Entidad y se aumentó con base en los valores históricos del índice de precios al consumidor (IPC) de las vigencias comprendidas entre 2019 y 2024, así:

Año	IPC	Valor físico	Valor digital unidad de almacenamiento
2020	1,61	112	1.257
2021	5,62	118	1.327
2022	13,12	133	1.501
2023	9,28	145	1.640
2024	5,2	152	1.725

En mérito de lo expuesto, la suscrita Subdirectora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO, - Fijar en CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$152) M/CTE, el valor unitario de cada servicio de reproducción física de los documentos de la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera - URF.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución, la reproducción de cada página será cobrada al interesado cuando la respuesta a su requerimiento implique la entrega de más de 10 copias.

ARTICULO SEGUNDO, - Fijar en MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 1.725) M/CTE, el valor de cada unidad de almacenamiento de CD o DVD, en caso de que sea requerido para la digitalización de los documentos.



RESOLUCIÓN No. 175 De 30/07/2025

"Por medio de la cual se fija el precio por la expedición de copias o fotocopias de documentos que reposen Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF)"

ARTÍCULO TERCERO. - Los anteriores valores tendrán un incremento anual basado en el índice de precios al consumidor, que no podrá ser inferior al valor comercial de referencia en el mercado para cada reproducción o unidad de almacenamiento.

ARTICULO CUARTO. - Los valores fijados en los artículos anteriores se cancelarán mediante pago por PSE en el portal del Banco Agrario seleccionando, PAGOS DTN – reintegros gastos de funcionamiento. El enlace para consulta del *"instructivo de transferencias electrónicas (pse) dtn recaudo impuesto de timbre"*, disponible en la página web del Ministerio de Hacienda es: <https://www.minhacienda.gov.co/es/tesoro-nacional/operaciones-tesoro-nacional/instructivos-recaudos-bancos-comerciales>

El interesado deberá enviar el soporte correspondiente al correo atencionalusuario@urf.gov.co, después de realizar el pago. Una vez el proceso de Gestión de la Información reciba y verifique el comprobante, procederá con la reproducción de los duplicados y con su entrega o envío al peticionario, según lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO. - El Director, Subdirectores o líderes de los procesos de la URF deberán autorizar la consulta de documentos oficiales, cuyos originales reposen en cada una de las subdirecciones y la expedición de las reproducciones de estos, certificadas o no, cuando el interesado así lo solicite, siempre que aquellos no sean clasificados o reservados.

ARTÍCULO SEXTO. – Están exceptuados de cancelar el valor de las copias:

1. Las entidades Estatales en cumplimiento de una función administrativa o en ejercicio de una facultad legal conforme al artículo 1° del Decreto 235 de 2010 *"Por el cual se regula el intercambio de información entre entidades para el cumplimiento de funciones públicas"*.
2. Cuando la información solicitada en físico no exceda diez (10) copias en tamaño carta u oficio.
3. Cuando el peticionario solicite cita previa con el proceso de Gestión de la Información para revisar la documentación dentro de las instalaciones de la Entidad y usando medios propios obtenga copias de algunos folios.



RESOLUCIÓN No. 175 De 30/07/2025

"Por medio de la cual se fija el precio por la expedición de copias o fotocopias de documentos que reposen Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF)"

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de julio de 2025



PAOLA PATRICIA RODRÍGUEZ ANGULO
Subdirectora Jurídica y de Gestión Institucional URF

Elaboró: Julio Cesar Romero Sanabria **JR** – Profesional especializado
Revisó: Juan Stiven Ríos Andrade - Asesor
Aprobó: Paola Patricia Rodríguez Angulo

